



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

Expte. 1209/2025.-

ANUNCIO

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN CALLE ISLA.

A la vista de la conveniencia de la utilización de la instalación de Quiosco-Bar ubicado en las Instalaciones del Polideportivo Municipal en calle Isla de este Municipio, se pretende realizar **LICENCIA DE OCUPACIÓN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO** de dicho bien de dominio público.

La licencia, que tiene por objeto dicho kiosco-Bar, está destinada a está destinado a la venta de bebidas y comidas frías y artículos alimenticios de consumo inmediato, sin cocina.

El periodo de la licencia para la explotación será el comprendido entre el 28 de junio al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, debiendo depositar, antes del disfrute de la licencia, una fianza de en cuantía de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

La fecha límite para la presentación de solicitudes se establece hasta el día 12 de junio próximo, en el Registro General del Ayuntamiento – Plaza de Andalucía n.º 1, en horario de atención al público, o bien en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>

Están capacitados para concurrir en esta concesión, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, por lo que toda aquella que se halle interesada, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, **una solicitud en la que haga constar sus datos personales y acreditar los requisitos establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones Particulares.**

Palomares del Río, a la fecha en que se firma.

EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO
Secretaría General

Nº Expediente: 1209/2025.-

OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con DNI n.º _____, domiciliado a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, correo electrónico _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble (Quiosco Bar), calificado como bien de dominio público, mediante **“Licencia de Ocupación Especial del bien de dominio público Quiosco Polideportivo Calle Isla”** de este Municipio, por concurso, anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, previa fianza de TRESCIENTOS EUROS (300 €).

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del licitador, Fdo.: _____»



Expte. 1209/2025.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña , con domicilio a efectos de notificaciones en , nº , con NIF nº , en representación de la Entidad , con NIF nº , a efectos de su participación en la licitación para la LICENCIA DE OCUPACIÓN ESPECIAL PARA DEL QUIOSCO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "CALLE ISLA", PARA LA TEMPORADA DE VERANO-2025, ante el Ayuntamiento de Palomares del Río.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de LA LICENCIA DE OCUPACIÓN ESPECIAL PARA DEL QUIOSCO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "CALLE ISLA", PARA LA TEMPORADA DE VERANO-2025

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ☐ Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras)
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
.....

TERCERO. Que en el caso de que sea exigida, aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de TRESCIENTOS EUROS. (300,00 €).....



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO
Secretaría General

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. Que autorizo al Ayuntamiento de Palomares del Río a consultar en mi nombre el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, Hacienda Local, Autonómica y Estatal, Anexo III-C.

Y para que conste, firmo la presente declaración en

a de de

Fdo.



**AYUNTAMIENTO DE
PALOMARES DEL RÍO**

Expte. 1209/2025.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Licencia de Ocupación Especial.

La licencia de ocupación especial del Quiosco del Polideportivo Municipal “Calle Isla” para la temporada estival 2025 (del 28 de junio al 30 de agosto de 2025, ambos inclusive), calificado como bien de dominio público, para la actividad de venta de bebidas y comidas frías (bocadillo, sándwiches,...), sin cocina, y en un horario y periodo determinado previamente por el Ayuntamiento, y no impedirá su posible uso por otros usuarios.

Descripción del inmueble: Quiosco-Bar, de edificación ligera, con una superficie de 49 m² y cubierta de 72,25 m².

- a) Situación geográfica: C/. Isla, s/n. Localidad: Palomares del Río. Provincia: Sevilla.
- b) Superficie: 49,00 m².
- c) Destino del bien: Quiosco-Bar.
- e) Referencia catastral: 0436346QB6303N0001IM

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación

La forma de adjudicación de la licencia será otorgada con concurrencia pública, mediante sorteo público, dado lo limitado del número de las mismas y de los posibles interesados, conforme dispone el 30.2 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 77 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y resultando el inmueble necesario para dar cumplimiento a una función del servicio público de deportes en la temporada estival, y a la realización de dicho fin de interés general.



CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y concurrencia de la licencia, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.palomaresdelrio.es) y en el e-tablón de esta Administración.

CLÁUSULA CUARTA. Tasas.

No estando regulada, en este Ayuntamiento, la imposición de Tasa por este uso, no procede su imposición.

CLÁUSULA QUINTA. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será del 28 de junio al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive. El horario de disfrute de la licencia será de 10:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

CLÁUSULA SEXTA. Fianza.

Antes del disfrute de la licencia, se depositará una fianza en cuantía de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del adjudicatario.

1. Derecho a usar con mayor intensidad, en los días y franjas horarias establecidas por el Ayuntamiento.
2. Obtener las previas licencias, autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
3. Gestionar y explotar la actividad.
4. El adjudicatario vendrá obligado a mantener la instalación en perfecto estado de conservación, ornato y limpieza, siendo a su cargo las obras de conservación y reparación. Esta obligación se extenderá, igualmente, al mantenimiento de las zonas verdes anexas al bar y la limpieza de aseos contiguos donde se ubica.
5. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado .
6. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
7. El adjudicatario no podrá alterar la configuración ni la fisonomía de las instalaciones, sin previa autorización municipal expresa, siendo cualquier actuación no autorizada. Tampoco podrá destinar las instalaciones a actividades distintas de las establecidas en la cláusula primera, quedando totalmente prohibida la instalación de maquinarias recreativas de cualquier tipo, sin autorización municipal, así como la colocación de publicidad alguna en el exterior del Bar, y la venta de bebidas alcohólicas a menores.
8. Las instalaciones deberán estar disponibles para la realización de servicios municipales, vinculados a actividades protocolarias del Ayuntamiento.



9. La apertura y cierre del polideportivo será obligación del adjudicatario de la licencia, estableciéndose el horario de apertura y cierre legalmente previsto.
10. El Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, solicitará una Inspección de Sanidad para velar por el buen estado de todo tipo de alimentos y bebidas, y la comprobación de la vigencia de los carnés de manipulador de alimentos. Las sanciones que dimanen por incumplimiento de lo anterior, serán de absoluta responsabilidad del adjudicatario.
11. En el plazo de tres días desde el otorgamiento de la licencia, el adjudicatario junto a personal designado por el Ayuntamiento, deberá realizar la comprobación del inventario de las instalaciones y enseres a entregar para el ejercicio de la licencia.
12. El adjudicatario se obliga a formalizar, antes de la iniciación del servicio, **una póliza de seguros responsabilidad civil, incendio y robos, para responder de los daños que ocasione el personal dependiente del mismo, así como la propia actividad a desarrollar. De igual manera, la póliza deberá cubrir su responsabilidad civil frente a terceros, entendiéndose como tales todos los usuarios de los servicios, e incluirá los riesgos de intoxicación alimentaria.** Como justificante de la formalización de la póliza, deberá presentar a la notificación de la licencia, copia del recibo justificativo del pago de la póliza, así como copia del contrato.
13. Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos al otorgamiento de la licencia, y velar porque el personal que preste sus servicios en las instalaciones posea dicho documento, debiendo ser contratado por el adjudicatario, y siendo de su cuenta todas las obligaciones laborales y administrativas que se produzcan.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la licencia, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la licencia, los bienes objeto de la misma, serán entregados al Ayuntamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a su finalización, que será de diez días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Licencia.

La licencia otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del adjudicatario.



- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Órgano de Contratación.

A la vista del artículo 21.1 q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia es de la Alcaldía.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, mediante **declaración responsable que se adjunta en anexo I**.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Las Personas Físicas con copia legítima del Documento Nacional de Identidad.

b) Los empresarios que fueren **personas jurídicas**, NIF, y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Se acreditará estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

3. Se facilitará dirección de correo electrónico y teléfono para la práctica de las notificaciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Forma de selección

La selección del adjudicatario se realizará mediante Sorteo ante la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue, en la fecha que se indicará, entre los ofertantes que cumplan los requisitos establecidos en la clausula duodécima.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA : Presentación de la Oferta

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Palomares del Río, Plaza de Andalucía n.º 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en el anuncio para participar, o bien en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>).

El candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



La oferta para tomar parte en el sorteo, junto con la documentación acreditativa de la capacidad y los requisitos exigidos, **se presentarán por el candidato de forma abierta y acompañada de los justificantes pertinentes de dichos requisitos, y con indicación del domicilio y correo electrónico, a efectos de notificaciones, haciéndose constar la leyenda “Oferta para la Licencia de Ocupación Especial del bien de dominio público Quiosco Polideportivo Calle Isla”**. Dicha oferta constará de los siguientes documentos:

a) Si el ofertante fuere persona física, el **Documento Nacional de Identidad**, o si los empresarios que fueren personas jurídicas, **NIF, y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Carnet de manipulador de alimentos.

Estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la licencia.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la licencia por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución de la licencia y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que considere oportunos, tras el Sorteo, requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la fianza establecida en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación de la Licencia.

La Resolución de Alcaldía que adjudique la licencia, establecerá todas las condiciones a las que se sujeta el otorgamiento de la autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico de la Licencia.



Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Palomares del Rio, a la fecha en que se firma

LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

